

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas. — Trimestre, 8,25. — Seis meses, 16,50. — Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas. — Trimestre, 11,25. — Seis meses, 22,50. — Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 2 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 16.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Debiendo verificarse en la ciudad de Barcelona la Exposición internacional, cuya inauguración está anunciada para el día 8 del próximo Abril, es de esperar que V. S. prestará su concurso para que sea completo el éxito de una empresa, debida á la iniciativa de la laboriosa capital del Principado de Cataluña.

Los deseos de la Junta organizadora y los del Ministro son que con la mayor premura convoque y organice V. S. Juntas de comerciantes, industriales y propietarios que activen la propaganda y promuevan la concurrencia de expositores, extendiendo este movimiento á los pueblos, con cuyo objeto se dirigirá V. S. á los respectivos Alcaldes.

La Comisaría Regia constituida por el Gobierno en Barcelona, tiene la misión de organizar todo el servicio de transportes de los efectos que pertenezcan al Estado, para lo cual es necesario que todas las dependencias oficiales que hayan de concurrir, formen en el más breve plazo posible un presupuesto de embalaje y de arrastre hasta la estación más próxima de ferrocarril, desde la cual la Comisaría se encargará de su conducción. Estos presupuestos deben ser enviados al Comisario Regio, Barcelona, para que una vez aprobados, disponga la remisión de fondos.

Los particulares tienen que hacer todos los gastos por su cuenta, si bien utilizando las rebajas acordadas por las Compañías.

Para facilitar los transportes de efectos particulares, la Comisaría tiene autorizadas á diversas Compañías, que establecerán representantes en todas las capitales y poblaciones importantes. Estos agentes se personarán en ese Gobierno de provincia con la correspondiente autorización, debiendo V. S. procurar que su presencia llegue á conocimiento de los expositores, para que se pongan de acuerdo con ellos, á fin de facilitar el transporte, organizar la remisión y aprovechar la rebaja de tarifas.

Los objetos que remitan los particulares y que no sean comerciales, sino artísticos y de lujo, no pagarán nada por las instalaciones que ocupen.

Las Diputaciones provinciales, por su organización y por los valiosos elementos de que se componen, pueden prestar eficaz apoyo, popularizando el pensamiento de la Exposición, haciendo comprender á los pueblos su transcendencia, y concurriendo á ella.

Al someter á la consideración de V. S. estas ligeras observaciones que su ilustración é inteligencia sabrá ampliar, confía el Ministro que suscribe que V. S. ha de contribuir poderosamente con su celo al brillante éxito de aquel certamen.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.552.

Núm. 124.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alberto Wilkems y Holders, vecino de Alemania,

se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 10 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Alemana*, de mineral plomo y otros metales, sita en término de Fuente Obejuna y sitio Cerro del Pozo de la Nieve; lindante: al Norte, con camino de Fuente Obejuna á La Granjuela; al Sur, con camino antiguo de Fuente Obejuna á Peñarroya; á Poniente, con cercado de D. Pedro Castillejo, y á Levante, con cortijo Clarita, de D. Juan Luis Pequeño, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de un pozo abierto en la cúspide del Cerro del Pozo de la Nieve, que se halla en dirección 18° de la puerta de la casa de la mina *Fompeyo*, que tiene el número de expediente 929 y ha sido caducada según aparece del decreto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, declarando franco y registrable el terreno, que es el mismo que ocupa el de *La Alemana*; desde él se medirán en dirección 283° 300 metros y primera estaca; desde primera á segunda en dirección 15° 30 metros; desde segunda á tercera en dirección 105° 600 metros; desde tercera á cuarta en dirección 195° 200 metros; desde cuarta á quinta en dirección 285° 600 metros; desde quinta á primera 175 metros y quedará así cerrado el rectángulo.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Núm. 125.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.553.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alberto Wilkems y Holders, vecino de Alemania,

se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 10 de Enero, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada *Margarita*, de mineral plomo y otros metales, sita en término de Fuente Obejuna y Loma de Peñafiel, propiedad de los herederos de D. Francisco Henestrosa, y lindante: á Norte y Poniente, con tierras del mismo señor, y á Sur y Levante, con el río Guadialto, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón al N. y sobre ocho metros distante de la conclusión parte E. de una cortadura antigua de unos 50 metros de longitud en el referido sitio, el cual dá la visual de 250° á la casa de Buena Vista, y de 285° á la torre de la iglesia de Fuente Obejuna; desde él se medirán 50 metros en dirección 342° fijando la primera estaca; de la primera á la segunda en dirección 72° 600 metros; de la segunda á la tercera en dirección 162° 200 metros; de tercera á cuarta 232° 70 metros; desde cuarta á quinta 342° 200 metros, y desde quinta á primera 100 metros, quedando cerrado el rectángulo.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Núm. 126.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.554

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alberto Wilkems y Holders, vecino de Alemania, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 10 del actual, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada

nada *Carmen*, de mineral plomo y otros metales, sita en término de Fuente Obejuna y sitio Cortijo de Cigarra; lindante: al Norte, con camino de Fuente Obejuna á Bélmez; Sur, con camino de Fuente Obejuna á Villanueva del Rey; Levante, con tierras de D. Pedro Castillejo, y Poniente, con terrenos de la viada de D. Antonio Peña, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón en el referido sitio que dá la visual de 12° á la casa de Buenavista y de 82° á la Chimenea de la Pava; desde él se medirán en dirección 25° 100 metros fijándose la primera estaca; desde primera á segunda en dirección 105° 900 metros; desde segunda á tercera en dirección 205° 300 metros; desde tercera á cuarta en dirección 285° 1.000 metros; desde cuarta á quinta en dirección 25° 300 metros y desde quinta á primera 100 metros, quedando así cerrado el rectángulo.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Núm. 111.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las caballerías que se expresan, de la propiedad de José Garsé Murciano, desaparecidas en la madrugada del día 11 al 12 del corriente mes de la dehesa de los Caninos, en el término de Alcolea.

Córdoba 16 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Señas de las caballerías.—Una mula, castaña oscura, de 16 años, las dos manos labradas á fuego, lucera y pequeña.

Un mulo, tordo, de 11 á 12 años, la garganta y pecho algo blanco á consecuencia de haber tenido untura fuerte.

Un caballo, castaño, de cinco años, careto, escuadrilado del anca izquierda y calzado de una mano.

AYUNTAMIENTOS

Doña Mencía.

Núm. 104.

D. Manuel de Gan y Cubero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el proyecto y revisado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto adicional de resultados del año económico de 1886 á 87, que ha de refundirse en el ordinario vigente, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de 15 días para que pueda ser examinado por estos vecinos y hagan las observaciones que á su derecho convengan.

Doña Mencía 12 de Enero de 1888.—Manuel de Gan.—Fernando López.

Núm. 105.

D. Manuel de Gan y Cubero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales pertenecientes al ejercicio ordinario de 1886 á 87 y su período de ampliación y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de 15 días á los efectos que determinan los artículos 161 y siguientes de la ley orgánica vigente.

Doña Mencía 12 de Enero de 1888.—Manuel de Gan.—Fernando López.

Núm. 106.

D. Manuel de Gan y Cubero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento, base para la derrama del reparto de la contribución de inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1888 á 89, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza se servirán presentar las correspondientes relaciones acompañadas de los títulos traslativos de dominio en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en conformidad á lo prevenido en el reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Doña Mencía 12 de Enero de 1888.—Manuel de Gan.—Fernando López.

Añora.

Núm. 101.

D. Sebastián García Herruzo, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi interina presidencia, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el presupuesto adicional que ha de refundirse en el del corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de 15 días, para que pueda ser examinado por cuantas personas deseen hacerlo é interponer las observaciones que crean convenientes.

Lo que se hace público para la general inteligencia del vecindario.

Añora á 13 de Enero de 1888.—El Alcalde accidental, Sebastián García.

Núm. 102.

D. Sebastián García Herruzo, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de este término municipal y año económico de 1888-89, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como hacendados forast

ros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 30 días las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no les serán admitidas.

Añora á 13 de Enero de 1888.—El Alcalde accidental, Sebastián García.

Posadas.

Núm. 103.

D. Luis Serrano y Urbano, Alcalde constitucional de esta villa.

Certifico: Que debiendo ocuparse muy en breve la Junta pericial de este distrito de los trabajos indispensables para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa y su término, que ha de servir de base á la del repartimiento territorial del año económico próximo de 1888 á 89, el Ayuntamiento de mi presidencia ha dispuesto que los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, que por cualquier motivo hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de treinta días que al efecto se les concede, relaciones juradas de los en que consistan aquellas, acompañadas de los documentos justificativos, sin cuyo requisito no podrá llevarse á cabo ninguna variante que se pretenda; advirtiéndoles, que transcurrido dicho término, que empezará á correr y contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se admitirá relación alguna.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Posadas á 10 de Enero de 1888.—Luis Serrano.—Laureano Ugar, Secretario interino.

Fuente Palmera.

Núm. 99.

D. Salvador González Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el presupuesto adicional de resultados del ordinario referente al período económico de 1886 á 87 y su ampliación, se ha terminado y puesto de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la fecha, para que pueda ser visto y examinado por quien lo estime conveniente.

Y para su publicidad se fija el presente en Fuente Palmera á 10 de Enero de 1888.—Salvador González.

Villa del Río.

Núm. 117.

D. Sebastián Criado Canales, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que las cuentas municipales de esta villa respectivas al último año económico de 1886 á 1887 y su período de ampliación se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, según lo dispone el art. 161 de la ley orgánica vigente.

Villa del Río 15 de Enero de 1888.—Sebastián Criado.—Por su mandato, Salvador Muñoz.

San Sebastián de los Ballesteros.

Núm. 122.

Lista que se forma de los electores de esta población que tienen derecho á votar en la elección de Compromisarios para Senadores, con arreglo al art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Juan José Costa Rot.
Juan Antonio Moyano Giraldo.
Joaquín Costa Sánchez.
Francisco Beltrán Ansio.
Juan Reyes Giraldo Roví.
Juan José Roví Giraldo.
Sebastián Giraldo Roví.
Francisco Sesmer Cotruís.

Mayores contribuyentes.

- 1-D. Rafael Costa Berni.
- 2 Sebastián Petidier Velti.
- 3 Antonio Sánchez Partera.
- 4 Francisco Sánchez Partera.
- 5 Nicolás Petidier Velti.
- 6 José Naranjo Chapantier.
- 7 Diego Arroyo Ansio.
- 8 Miguel Partera Berni.
- 9 Francisco Rojas Partera.
- 10 Cesáreo Partera Chapantier.
- 11 Miguel García Gallar.
- 12 José Alcaide Mata.
- 13 Francisco Partera Chapantier.
- 14 Joaquín Costa Berni.
- 15 José Joaquín Rot Ortiz.
- 16 Manuel Costa Criado.
- 17 Francisco Márquez Cabello.
- 18 Juan Manuel Mayer Criado.
- 19 Nicolás Petidier Ansio.
- 20 Nicolás Partera Berni.
- 21 Tomás Petidier Giraldo.
- 22 Juan Berni Ansio.
- 23 Miguel Rot Arroyo.
- 24 José María Márquez Vázquez.
- 25 Rafael Vázquez Velti.
- 26 Sebastián Rot Ortiz.
- 27 Antonio Berni Ansio.
- 28 Miguel Berni Ansio.
- 29 Francisco Osuna Fernández.
- 30 Francisco Petidier Giraldo.
- 31 Sebastián Giraldo Rosal.
- 32 Francisco Estropel Márquez.

Es copia conforme con su original. Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo la presente, que firmo, con el V.º B.º del señor Alcalde, en San Sebastián de los Ballesteros á 12 de Enero de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Juan José Costa.—Andrés Márquez y Roví, Secretario.

ADAMÚZ

Núm. 121.

Lista nominal que en cumplimiento al art. 25 de la ley electoral del Senado ha formado el Ayuntamiento constitucional de esta villa del cuádruplo de Concejales mayores contribuyentes por orden de cuotas para la elección de Compromisarios para Senadores.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTA DE CONTRIBUCIÓN		TOTAL
		Territorial. Pts. Cts.	Industrial. Pts. Cts.	
1	D. Pedro Avila Solís.	726,96	70,33	797,29
2	Antonio Galán Herrera.	473,91	"	473,41
3	Salvador López Amo.	395,15	"	395,15
4	José Ayllón Castro.	369,41	"	369,41
5	Antonio José Luque Ayllón.	322,11	"	322,11
6	Daniel Aparicio Sánz.	127,67	162,31	289,98
7	Juan Redondo Luque.	287,56	"	287,56
8	Ildefonso Ayllón Cano.	253,00	"	253,00
9	Luis Labrador de la Torre.	"	250,89	250,89
10	Diego Cazalla Arenas.	242,11	"	242,11
11	Juan Cano Vega.	230,29	"	230,29
12	Bartolomé Luque Ayllón.	229,11	"	229,11
13	Tomás Cuadrado Megías.	229,08	"	228,08
14	Francisco Ceballos Melero	228,07	"	228,07
15	Justo García Sánz.	63,66	162,31	225,97
16	Alonso Cerezo Mesones.	223,73	"	223,73
17	Andrés de Luque Ayllón.	199,42	"	199,42
18	Juan Antonio Cerezo Gavilán.	193,87	"	193,87
19	José Quirse Ortiz.	192,54	"	192,54
20	Andrés de Luque Valverde.	178,84	"	178,84
21	Rafael Cerezo Pino.	172,88	"	172,88
22	Francisco Ranchal Castro.	170,30	"	170,30
23	Ramón Jurado Molina.	159,61	"	159,61
24	Juan Antonio Ceballos Serrano.	158,90	"	158,00
25	Francisco Fernández Pozo.	154,26	"	154,26
26	Juan Navarro Ortiz.	139,45	"	139,45
27	Juan Torralvo Requena.	137,15	"	137,15
28	Francisco Carrillo Castilla.	56,48	78,45	134,93
29	Cristóbal Cazalla Arenas.	131,09	"	131,09
30	Alonso Cerezo Redondo.	88,95	33,81	122,76
31	Domingo García y García.	121,65	"	121,65
32	Andrés Grande Contreras.	114,95	"	114,95
33	Andrés Cuadrado Cerezo.	114,65	"	114,65
34	Pedro Galán Vega.	114,59	"	114,59
35	Juan Grande Contreras.	109,37	"	109,37
36	Juan de Luque Ayllón.	108,09	"	108,09
37	Bartolomé Redondo Moreno.	105,52	"	105,52
38	Ildefonso Regalón Cuadrado.	103,08	"	103,08
39	Juan Fernández Enríquez.	98,28	"	98,28
40	Alonso Lindo Ayoso.	97,32	"	97,32

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTA DE CONTRIBUCIÓN		TOTAL
		Territorial. Pts. Cts.	Industrial. Pts. Cts.	
41	D. Vicente Palop y Juan.	26,97	70,33	97,30
42	Diego de Luque Ranchal (menor)	91,95	"	91,95
43	Antonio Redondo Regalón.	82,51	9,44	91,95
44	Bartolomé Pino Cuadrado.	91,36	"	91,36

Adamúz 1.º de Enero de 1888.—El Alcalde, Amador Ceballos.—El Secretario del Ayuntamiento, Salvador García.

JUZGADOS

Infantes.

Núm. 81.

REQUISITORIA

D. Valero Ota y Morales, Abogado, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, pido y encargo á todas las autoridades, Guardia civil é individuos de la policia judicial, procedan á la busca de dos hombres desconocidos, y á la de una yegua y efectos que se reseñarán, de la propiedad de D. Pedro Román Fresneda, vecino de esta villa, que aquéllos le robaron la tarde del 19 de Noviembre último, en el sitio de las Cabezas de Fuenllana, de este término, conduciendo, en su caso, á dichos hombres como detenidos á disposición de este Juzgado y remitiendo al mismo la citada yegua y efectos, si se encontrasen, con las personas que los tengan en su poder, no justificando su legítima adquisición.

Dado en Infantes á 11 de Enero de 1888.—Valero Ota y Morales.—Por su mandado, Tomás Almarza.

Señas de los ladrones.—Un hombre, como de 35 años, alto, delgado, pelo rubio, barba afeitada, vestido con chaqueta larga y chaleco color de clavo, y montado en un caballo alazán, careto.

Otro hombre, como de 30 á 35 años, más bajo de estatura y más grueso que el anterior, moreno y afeitado, é iba montado en un caballo castaño. Ambos llevaban capas finas, el uno sombrero negro y el otro una gorra.

Señas de la yegua y de los efectos robados.—Una yegua, de siete á ocho años, de cuatro á cinco dedos sobre la marca, algo descubierta del cuarto trasero y basta de extremidades, aparejada con silla á la española, cincha doble de tela, estribos de baqueta cerrados, baticola color de avellana, cuatro correas de ata-capas (los blancas y dos negras,) tres mantas de jerga con listas blancas y negras, marcadas con F. R. en letras encarnadas, dos de ellas que son grandes y sin marcar las más pequeñas.

Núm. 82.

REQUISITORIA

D. Valero Ota y Morales, Abogado, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, pido y encargo á todas las autoridades, Guardia civil é individuos de la policia judicial, procedan á la busca de dos hombres desconocidos y á la de dos mulas y efectos que se reseñarán y que aquéllos robaron á Antonio González Jiménez, vecino de esta villa, la tarde del 19 de Noviembre último, en el sitio de Camarillas, de este término, conduciendo, en su caso, á dichos hombres como detenidos á disposición de este Juzgado, y remitiendo al mismo las citadas caballerías y efectos, si se encontrasen, con las personas que las tengan en su poder no justificando su legítima adquisición.

Dado en Infantes á 11 de Enero de 1888.—Valero Ota y Morales.—Por su mandado, Tomás Almarza.

Señas de los ladrones.—Un hombre, como de 35 años, alto, delgado, pelo rubio, barba afeitada, vestido con chaqueta larga y chaleco color de clavo, y montado en un caballo alazán, careto.

Otro hombre, como de 30 á 35 años, más bajo de estatura y más grueso que el anterior, moreno y afeitado, é iba montado en un caballo castaño. Ambos llevaban capas finas, el uno sombrero negro y el otro una gorra.

Señas de las caballerías y efectos robados.—Una mula, torda, de siete años, con tres dedos sobre la marca, y tiene en los dos brazos los dos cicatrices como la palma de la mano.

Otra mula, negra, de ocho años, con dos dedos sobre la marca, mohina ó bocinegra, con pelos blancos en la barriga, que hacen lista en el sitio donde para la cincha, y le falta un poco en la punta de una oreja.

Dos mantas viejas de jerga, listadas en blanco.

Otra manta nueva de jerga con listas azules, con ribete azul y blanco, marcada en color encarnado con las letras A. G.

Las dos cabezadas de las mulas, ya usadas.

Y dos cinchas de correa negra con hebillas.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PRIEGO

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	34.878,24
Cargo.....	34.878,24
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	29.828,00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	5.050,24

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	875,00	875,00
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	23.107,05	23.107,05
9 Resultas.....	"	4.807,15	4.807,15
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	6.089,04	6.089,04
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	34.878,24	34.878,24
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	943,10	943,10
2 Policía de seguridad.	"	180,00	180,00
3 Policía urbana y rural.....	"	768,50	768,50
4 Instrucción pública..	"	"	"
5 Beneficencia.....	"	261,00	261,00
6 Obras públicas.....	"	465,10	465,10
7 Corrección pública..	"	556,75	556,75
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	2.255,37	2.255,37
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	259,25	259,25
12 Ampliación.....	"	24.138,93	24.138,93
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	29.828,00	29.828,00

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Priego á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, Nicolás Navas.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Priego á 30 de Setiembre de 1887.—El Contador, José Molina.—V.º B.º—El Alcalde, Rubio.—El Secretario, Juan María de la Barrera.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PUENTE GENIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	23.768,06
Cargo.....	23.768,06
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	23.188,89
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	579,17

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	4.194,98	4.194,98
3 Impuestos.....	"	1.232,50	1.232,50
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	10.252,36	10.252,36
8 Ampliación.....	"	88,22	88,22
9 Resultas.....	"	"	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	8.000,00	8.000,00
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	23.768,06	23.768,06
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	5.155,08	5.155,08
2 Policía de seguridad.	"	457,67	457,67
3 Policía urbana y rural.....	"	2.723,25	2.723,25
4 Instrucción pública..	"	2.354,94	2.354,94
5 Beneficencia.....	"	874,25	874,25
6 Obras públicas.....	"	1.021,80	1.021,80
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	235,45	235,45
9 Cargas.....	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	"	31,50	31,50
11 Imprevistos.....	"	10.236,45	10.236,45
12 Ampliación.....	"	98,50	98,50
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	23.188,89	23.188,89

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Puente Genil á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, Juan Melgar.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Puente Genil á 1.º de Octubre de 1887.—El Regidor Interventor, Manuel María Melgar.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Delgado.—El Secretario, Enrique Porras.